

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO MONTEALEGRE**

## FUNDAMENTACIÓN

Entendemos la evaluación como fundamental en el proceso educativo; por lo mismo, no creemos que sea una forma de sancionar o premiar por parte del adulto y de discriminación entre los niños/as sintiéndose más o menos capaces, distinguiéndose por logros o fracasos.

Es debido a esto, que en los niveles de 1º a 4º básico, las calificaciones son una medición solo para los profesores y el apoderado, los que se encargarán de apoyar a los niños/as en el logro de todos los objetivos planteados. Así, en estos niveles, la evaluación es parte del proceso diario de los alumnos/as/as, lo cual servirá de base en los niveles siguientes para que los aprendizajes sean la motivación y no la calificación. De esta manera guiamos personas que no están luchando por obtener la mejor nota del curso, sino ocupadas en obtener un producto bien logrado, naciente de su interés y motivación y no mediado por una nota. Así formamos personas autoexigentes y en libertad.

Partimos de la base de que todos somos capaces de aprender, son el tiempo, las estrategias y las individualidades de cada uno lo que hace la diferencia en alcanzar el aprendizaje deseado.

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se deriva de las directrices del Decreto Exento N° 511/1997, y de los decretos de planes y programas de estudio siguientes:

1º a 6º básico: 2960/2012

7º básico: 1363/2011 y 481/2000

8º básico: 1363/2011 y 92/2002

#### **Artículo 1:**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Colegio Montealegre a los alumnos/as/as de 1º a 8º años de Enseñanza Básica. Su vigencia se extenderá hasta que sea modificado por resolución de Dirección o por las disposiciones emanadas del MINEDUC.

#### **Artículo 2:**

Este reglamento deberá ser comunicado a la comunidad escolar al inicio del año lectivo, para su conocimiento y cumplimiento.

#### **Artículo 3:**

Los alumnos/as/as serán evaluados en periodos semestrales.

#### **Artículo 4:**

Al comienzo de cada año lectivo se realizará una evaluación diagnóstica de cada asignatura, cuyos contenidos involucrarán las conductas de entrada, habilidades y/o objetivos mínimos necesarios para iniciar el proceso escolar del presente año, los cuales serán calificados conceptualmente, según la siguiente tabla: L (logrado), ML (medianamente logrado) y PL (por lograr), de acuerdo a los porcentajes que se estipulan a continuación. Los resultados de esta evaluación deben ser entregados a los apoderados en la primera entrevista del año por parte del profesor jefe, por lo cual, los docentes de asignatura deben hacer llegar dichos resultados para tal fin.

Niveles de logro por ítem	
<b>L</b>	85 - 100%
<b>ML</b>	60-84%
<b>PL</b>	Menos de 60%

### Artículo 5:

Al inicio de cada unidad, todos los docentes de asignatura harán llegar a los apoderados los contenidos a trabajar vía agenda, según formato para cada nivel, y registrarlo en el leccionario en fecha correspondiente. En el caso de los alumnos/as de 5º a 8º se informarán, además, las fechas de pruebas, trabajos de investigación u otras evaluaciones.

## II.- SOBRE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 6:

a) En cada asignatura del Plan de Estudios se registrará semestralmente una cantidad de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro, considerando por mes la cantidad que debe registrarse.

#### • 1er semestre

Nº de horas semanales	Mes	Nº de notas registradas a la fecha
1,2 y 3	Abril	1 nota
	Mayo	2 notas
	Junio	2 notas (PVL)
Total		5 notas

Nº de horas semanales	Mes	Nº de notas registradas a la fecha
4, 5 y 6	Abril	3 notas
	Mayo	3 notas
	Junio	2 notas (PVL)
Total		8 notas

#### • 2º semestre

Nº de horas semanales	Mes	Nº de notas registradas a la fecha
1,2 y 3	Agosto	1 nota
	Septiembre	1 nota
	Octubre	1 nota
	Noviembre	2 notas (PVL)
Total		5 notas

Nº de horas semanales	Mes	Nº de notas registradas a la fecha
4, 5 y 6	Agosto	2 nota
	Septiembre	2 nota
	Octubre	2 nota
	Noviembre	2 notas (PVL)
Total		8 notas

b) En todos los niveles, los alumnos/as podrán ser evaluados a través de modalidades diversas, tales como interrogaciones orales, trabajos de investigación, actividades vivenciales, salidas a terreno, laboratorio, etc.

c) Al término de cada semestre se aplicará en las asignaturas del área Científico-Humanista, solo un instrumento de evaluación o prueba de verificación de logros (PVL), de coeficiente dos. Esta evaluación pretende medir los aprendizajes semestrales de los alumnos/as, de allí su calendarización, formato y valor.

#### **Artículo 7:**

a) Los alumnos/as serán calificados con notas entre 1,0 y 7,0.

b) La calificación de un alumno/a se extraerá de lo estipulado en la “Escala de conversión de porcentajes a nota”, transformando el puntaje obtenido en porcentaje y este en nota, de acuerdo a la mencionada escala.

c) La nota mínima de aprobación será 4,0.

d) Para efectos de calificación, la nota 4,0 corresponderá al 60% del puntaje ideal estipulado en el instrumento evaluativo aplicado.

e) Si los resultados de un instrumento aplicado arrojaran un índice de reprobación mayor al 50%, el profesor de asignatura presentará los resultados al jefe técnico correspondiente, para su conocimiento, análisis y resolución; luego deberá aplicarse un plan de retroalimentación y refuerzo para, finalmente, aplicar un segundo instrumento evaluativo de los contenidos. Asimismo, se registrará el promedio obtenido de ambos instrumentos aplicados.

f) Los instrumentos de evaluación para los alumnos/as de 5º a 8º básico deberán estipular: el nombre de la asignatura, la unidad que se evalúa, el puntaje total, el puntaje obtenido por el alumno/a, la conversión a porcentaje y este convertido a nota, de acuerdo a la tabla de conversión utilizada en el colegio. Además, en esos niveles, todos los ítems deberán señalar el puntaje de cada uno, con el fin de conocer el valor asignado.

g) Los talleres impartidos en horarios de Libre Disposición, no inciden en la promoción final del alumno/a; no obstante, llevarán una calificación conceptual de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación conceptual	
<b>MB</b>	6.0 a 7.0
<b>B</b>	5.0 a 5.9
<b>S</b>	4.0 a 4.9
<b>I</b>	Bajo nota 4.0

h) En el área Técnico-Artística, exposiciones orales y/o trabajos de investigación, se deberá estipular para cada alumno/a una lista de cotejo que señale los indicadores a evaluar (de acuerdo a la pauta de evaluación del colegio) así como el puntaje asignado a cada uno de ellos.

i) La lista de cotejo se entrega al inicio de cada trabajo o exposición, con el fin de que sea conocida por el alumno/a. En caso de que el alumno obtenga una nota deficiente, esta debe ser informada al apoderado vía agenda. Tal como estipula este reglamento.

j) Los resultados de las evaluaciones aplicadas en cada asignatura, en todos los niveles –desde 1º básico a 8º- deberán ser entregados y/o retroalimentados a los alumnos/as/as en plazo no mayor a dos semanas, a partir del momento en que se realiza la evaluación. Los padres y apoderados serán informados de estos resultados a través de entrevistas con el profesor jefe y/o profesor de asignatura. Al mismo tiempo, el profesor de asignatura respectivo deberá dejar las notas consignadas en el libro de clases.

k) En los niveles de 1º a 4º básico, las calificaciones insuficientes deberán ser entregadas personalmente al apoderado en una entrevista del profesor de asignatura respectivo. Desde 5º a 8º básico, las calificaciones insuficientes se adjuntarán a un comunicado vía agenda para el apoderado, informando el motivo del resultado.

l) Los alumnos/as que falten a clases los días de evaluaciones programadas, deberán regirse por los siguientes procedimientos:

- Con justificación del apoderado/a: el profesor/a evaluará el día en que el alumno asista a clases. En caso de tratarse de una PVL, el profesor de asignatura dejará el instrumento con el nombre del alumno/a en Subdirección, quien, apenas se reintegre el alumno/a aplicará y entregará al docente respectivo.

- Sin justificación: el profesor/a evaluará con un 70% de exigencia.

m) En el caso de los alumnos/as/as que sean sorprendidos en situación de copia, se procederá a retirar la evaluación, con una ponderación del 70%. El profesor de la asignatura respectiva deberá registrar la observación en la hoja de vida del alumno e informar al apoderado vía agenda.

#### **Artículo 8:**

En Orientación y Valores las calificaciones parciales irán en una escala de 1.0 a 7.0. El promedio semestral y anual debe ser traducido a concepto (MB, B, S, I) el cual no incidirá en la promoción escolar de alumnos/as.

#### **Artículo 9:**

a) Se entiende como *promedio semestral de asignatura*, el obtenido de la sumatoria de todas las calificaciones de la asignatura durante cada uno de los semestres, dividido por el total de ellas. Este promedio no se aproxima.

b) Se entiende como *promedio general semestral*, el obtenido de la sumatoria de todos los promedios semestrales de asignatura, dividido por el número de ellas, tanto en el primero como en el segundo semestre. Este promedio no se aproxima.

c) Se entiende como *promedio anual de asignatura*, el obtenido de la sumatoria de los promedios del primer y segundo semestre en cada asignatura, divididos por 2. Este promedio no se aproxima. Solo se aproximarán las asignaturas cuyo promedio anual sea 3,9, al entero siguiente, esto es 4,0.

d) Se entiende como *promedio general anual*, el obtenido de la sumatoria de todos los promedios anuales de asignatura, dividido por el total de ellos. Este promedio no se aproxima.

### III.- SOBRE FECHAS DE EVALUACIÓN

**Artículo 10:**

Para los alumnos/as de 5º a 8º, las evaluaciones con calificación deberán ser avisadas por lo menos con una semana de anticipación, registrándola el profesor respectivo en el planificador de cada sala, evitando la coincidencia de fecha con otra asignatura; no obstante, el profesor podrá evaluar con pruebas formativas y/o acumulativas constantemente. Asimismo, no se modificarán fechas de evaluaciones por motivos que no sean externos al colegio (así, por ejemplo, suspensión de clases por indicación de la autoridad pertinente).

**Artículo 11:**

Durante la primera quincena de marzo, el docente de Lenguaje hará llegar a los apoderados las fechas de evaluación de los textos del Plan Lector, calendarizados durante la primera semana de cada mes, además de registrarlo en el planificador de cada sala.

**Artículo 12:**

Las Pruebas de Verificación de Logros aplicadas al final de cada semestre en las asignaturas del área Científico-Humanista serán calendarizadas por Subdirección y enviadas las fechas a los apoderados vía agenda.

### IV.- SOBRE ENTREGA DE CALIFICACIONES

**Artículo 13:**

A los alumnos/as de 1º a 4º básico no se les entregará información con respecto a sus calificaciones, así como tampoco de las fechas en que serán evaluados, pues dentro del proceso se hacen constantes chequeos de su desempeño; por lo mismo, los resultados serán informados solo a sus apoderados. En cambio, a los alumnos/as de 5º a 8º, sí se les avisará la fecha de aplicación, los contenidos a evaluar y el logro de los resultados.

**Artículo 14:**

Se dará a todos los apoderados un informe de notas parciales a mitad del periodo semestral (mayo y octubre), coincidiendo con las reuniones. Al finalizar los semestres se entregarán informes de notas a los apoderados como también informe de logros de los objetivos fundamentales transversales establecidos por el colegio.

**Artículo 15:**

Las pruebas, una vez conocido el resultado por parte de los alumnos/as, deberán ser revisadas en conjunto, con el fin de retroalimentar las respuestas y logros, así como aclarar dudas respecto de la revisión. Por lo mismo, no se debe, por parte del profesor de asignatura, entregar resultados de pruebas en horario que no corresponda a la propia.

**Artículo 16:**

En caso que el alumno/a presente dudas en el sistema de corrección, deberá consultarlas en un tiempo máximo de 2 semanas a partir de la fecha de entrega.

## V.- SOBRE EVALUACIÓN EN EL ÁREA TÉCNICO-ARTÍSTICA

### Artículo 17:

Se evaluará en base a una tabla de cotejo la cual deberá informarse a los alumno/as para que esté en conocimiento de lo que se espera de su desempeño.

### Artículo 18:

El trabajo deberá ser realizado en el colegio, el cual se evaluará considerando las aptitudes, habilidades y estados de avance del trabajo, respetando el ritmo individual.

## VI.- SOBRE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA

### Artículo 19:

El alumno con impedimento físico, no será necesariamente eximido de la asignatura, ya que, podrá ser evaluado en forma diferenciada en otros aspectos que no se contrapongan al certificado médico.

### Artículo 20:

En caso que el alumno se integre al sistema en el 2º semestre con el 1er. semestre eximido, igualmente será evaluado siguiendo lo dispuesto en el artículo anterior.

### Artículo 21:

El profesor considerará las situaciones individuales de habilidades y aptitudes del alumno frente a la asignatura, durante el proceso y en las evaluaciones.

## VII.- SOBRE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

### Artículo 22 :

a) Se entiende como un alumno/a con Necesidades Educativas Especiales “aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”. Estas NEE pueden ser por un tiempo determinado (transitorias) o durante todo el tiempo de permanencia en el sistema escolar (permanentes).

b) Se define como Evaluación Diferenciada el conjunto de medios de evaluación que permiten recoger información del aprendizaje de los alumnos/as, de acuerdo a sus características personales de ritmo, capacidad y formas de comunicar sus aprendizajes, o bien respondiendo a situaciones especiales de contexto de aprendizaje.

c) Se define como Adaptaciones Curriculares no significativas aquellas adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que el alumno con N. E. E. pueda seguir el ritmo de la clase, participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros. Ejemplos de adaptaciones curriculares no significativas pueden ser: Otorgar puntaje adicional aquel procedimiento empleado para resolver un determinado problema o ejercicio, aunque el resultado final no sea siempre el correcto; realizar pruebas orales cuando el estudiante presente dificultades para escribir, o bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas a alumnos/as con trastornos motores; permitir el uso de la calculadora, cuando el alumno necesite resolver operaciones aritméticas y/o durante las pruebas; evaluar la ortografía permitiendo el uso de diccionario; hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos; permitir el uso de tablas de multiplicar en matemática, sistema periódico en química; permitir que el alumno/a realice pruebas en una sala aparte, acompañado por otro

profesor o miembro de la comunidad escolar; orientar la enseñanza de un idioma extranjero mediante su utilización en situaciones funcionales; eximir de la evaluación en un sector de aprendizaje.

d) Se define como Adaptaciones Curriculares significativas aquellas que modifican sustancialmente la programación de los aprendizajes esperados y contenidos, llegando incluso en situaciones extremas a requerir eliminación de algunos de ellos. Se llevan a cabo como respuesta educativa para los alumnos/as con necesidades educativas especiales. Otro aspecto importante a considerar en estas adecuaciones, es lo relacionado con la temporalización de la enseñanza –aprendizaje. Y pasa a ser significativa cuando el alumno(a) logra un determinado aprendizaje esperado más tarde que el resto de sus compañeros, es decir en un nivel siguiente. (Ejemplo: el alumno aprende a leer en segundo básico y completa su ciclo de aprendizaje en tercero básico).

#### **Artículo 23:**

El protocolo de aplicación de evaluación diferenciada contempla los siguientes pasos:

- a) Observación profesor de asignatura y/o jefe, pesquisa
- b) Derivación a coordinadora
- c) 1ª entrevista con apoderado, por parte e le coordinadora; se entrega información, se le solicita evaluación de especialista, acuerdos y firma de compromiso. (Registrar en carpeta de entrevista del apoderado)
- d) Elaboración de protocolo, información a profesores de nivel por parte de coordinadora.
- e) Seguimiento (por parte de profesor jefe, de asignatura y coordinadora) y entrevista(s) con apoderado cuando se requiera.
- f) Evaluación de cierre de año con profesor/a jefe y especialista.

#### **Artículo 24:**

Los alumnos/as con necesidades educativas especiales que requieran apoyo de especialista, pero sus apoderados decidan no ajustarse al protocolo anterior, no podrán recibir los apoyos y/o las adecuaciones estipuladas en el artículo 22.

#### **Artículo 25:**

Para la eximición de un alumno de una asignatura, el apoderado deberá presentar la documentación necesaria, emitida por especialista idóneo; este documento será entregado a la Dirección o a la coordinadora.

#### **Artículo 26:**

Dependiendo de la situación de cada alumno, se elaborará plan especial de trabajo para eximición, incluyendo, por ejemplo, la permanencia del alumno en horas de clase de la asignatura de la que está eximido (que realice actividades según estrategias establecidas en protocolo), con un seguimiento semestral de dicha situación.

#### **Artículo 27:**

Según diagnóstico de especialista, se solicitarán apoyos pedagógicos, sicopedagógicos, fonoaudiológicos, médicos (por ejemplo, tratamiento farmacológico, terapia psicológica, chequeo neurólogo).

#### **Artículo 28:**

La coordinadora o el profesor/a jefe deberá registrar en carpeta de entrevista tipo de apoyo y solicitar chequeo semestral; se emitirá informe de desempeño para especialista cuando se requiera.



**Artículo 29:**

Apoyo en aula: - Según diagnóstico del alumno/a la coordinadora orientará las estrategias de trabajo en aula en congruencia con el trabajo de especialista externa.

**Artículo 30:**

En cuanto a los instrumentos de evaluación para alumnos/as con NEE, se debe considerar el diagnóstico del alumno/a y aplicar estrategias de acuerdo al protocolo.

**Artículo 31:**

En cuanto a la elaboración de instrumentos de evaluación, corrección de ellos y calificación, es el profesor de asignatura el responsable de lo mencionado.

**Artículo 32:**

En cuanto a las fechas de aplicación de instrumentos de evaluación, estas deben ser similares al resto del grupo curso donde se inserta el alumno con NEE.

**VIII.- SOBRE LA PROMOCIÓN****Artículo 33:**

Serán promovidos todos los alumnos/as de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

**Artículo 34:**

El Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo 35:**

No obstante lo señalado en el artículo anterior, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos/as (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

**Artículo 36:**

Los alumnos/as con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

**Artículo 37:**

Para la promoción de los alumnos/as de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Artículo 38:**

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos:

a) Los alumnos/as que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Los alumnos/as de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Los alumnos/as de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

**Artículo 39:**

Respecto de la asistencia, serán promovidos:

a) Los alumnos/as que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos/as, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

**Artículo 40:**

Respecto de la asistencia:

a) Los alumnos/as de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos a y b del artículo anterior, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

**Artículo 41:**

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos/as de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos/as de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos/as que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 42:**

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos/as de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**Artículo 43:**

La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 44:**

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 45:**

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

**Artículo 46:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos/as y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

**Artículo 47:**

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

**IX.- SOBRE SITUACIONES ESPECIALES****Artículo 48:**

Los alumnos/as deberán ser reforzados permanentemente en el colegio si así lo necesitaren por parte del docente a cargo de la asignatura, quien deberá solicitar apoyo al hogar cuando sea requerido. Como igualmente el profesor deberá estar en una continua retroalimentación de contenidos ya vistos en consecución al logro de los objetivos.

**Artículo 49:**

Las alumnas en situación de embarazo, recibirán todas las facilidades para continuar y terminar su año escolar, acogiéndose al mismo beneficio que otorga la ley en lo que dice relación con el pre y post natal. Se elaborará un Plan Especial.

**Artículo 50:**

Los alumnos/as que participen en certámenes nacionales o internacionales o que sean beneficiados con becas u otras situaciones, será obligación de sus apoderados informar a Dirección en un plazo adecuado, que permita evaluar la situación y elaborar un plan de trabajo especial que permita al alumno/a alcanzar los objetivos de su nivel, de acuerdo a la normativa ministerial vigente.

**Artículo 51:**

Todo material pedagógico elaborado por los docentes del colegio quedará disponible para los profesores que lo requieran como apoyo, sugerencia de trabajo, refuerzo y/o retroalimentación.

**Artículo 52:**

Los alumnos/as provenientes el extranjero serán evaluados según las consideraciones de la normativa de tales situaciones.

**Artículo 53:**

Las inasistencias a evaluaciones por motivos de representación externa del alumnado en actos y otras actividades planificadas por el establecimiento, deberán considerarse como causa justificada.

**Artículo 54:**

Todas las situaciones no contempladas en este documento deberán presentarse a la Dirección para ser resueltas o en su efecto por la Secretaría Ministerial correspondiente.